



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

COMUNICADO - DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CSST

De conformidad con lo señalado en el artículo 43 del RLSST, a efectos de determinar el número de integrantes del CSST, el empleador comunica a todo el personal por un medio masivo (intranet o paneles) su propuesta de número de miembros del CSST y criterios utilizados para su formulación.

Si en un plazo de tres (3) días naturales, el sindicato mayoritario, los sindicatos minoritarios que representen a la mayoría de trabajadores o a la coalición de trabajadores, no formula oposición, se considera aceptada la propuesta de la entidad. En caso de manifestarse en desacuerdo con la propuesta de la entidad, es de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del mencionado artículo 43."

DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CSST

El N° de miembros del CSST no puede ser menor de cuatro (04) ni mayor de doce (12) miembros

El número de miembros propuesto por la entidad para conformar el Comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de Islay es de ocho (08) miembros:

- Cuatro (04) miembros titulares
- Cuatro (04) miembros suplentes

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CSST

Para la determinación del número de miembros se ha tomado el número de trabajadores, de acuerdo al siguiente cuadro:

N. de trabajadores	Miembros del Comité de SST
De 20 a 75	04
De 76 a 150	06
De 151 a 225	08
De 226 a 300	10
De 300 a 500	12

Islay, 09 de noviembre del 2017

